



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la magistrada y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de presidente por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, en ausencia de la magistrada presidenta Janine M. Otálora Malassis, quien se encuentra en periodo vacacional y del magistrado José Luis Vargas Valdez, quien se encuentra en comisión oficial en representación de este órgano judicial. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, el magistrado presidente por ministerio de ley de la sala superior, dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-456/2017**, sometió a consideración del pleno el proyecto en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-456/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado, a la citada Sala Regional a efecto de que conozca, sustancie y resuelva en plenitud de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda.

Sometido a votación, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-191/2017**, sometió a decisión de la magistrada y de los magistrados, el proyecto de referencia en el que propone lo siguiente:

SUP-JRC-191/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit, para que en los términos y plazos que establece la legislación estatal vigente, resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al referido órgano jurisdiccional local.

Tomada la votación correspondiente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

El magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los juicios electoral **SUP-JE-30/2017**, y para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-405/2017**, sometió a consideración de la y los integrantes de la sala superior los proyectos en los cuales propuso:

SUP-JE-30/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación promovido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación intentado para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en los términos precisados por este Acuerdo.

TERCERO. Remítanse a dicho Tribunal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.



SUP-JDC-405/2017

PRIMERO. No es procedente la vía *per saltum* en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda del juicio ciudadano en que se actúa, al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para su conocimiento, en los términos precisados en esta ejecutoria.

Una vez sometidos a votación, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el incidente de cumplimiento del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-2812/2014**, así como en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-406/2017** a **SUP-JDC-431/2017**, sometió a consideración del pleno de la sala superior los proyectos en los que propuso lo siguiente:

Incidente de cumplimiento

SUP-JDC-2812/2014

PRIMERO. Se declara **cabalmente cumplido** el acuerdo de sala emitido con fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce en el presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el actor de este juicio.

TERCERO. Se **reencauza** el juicio señalado en el resolutivo anterior al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para que lo resuelva en plenitud de jurisdicción.

SUP-JDC-406/2017 A SUP-JDC-431/2017

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral de País, es el órgano **competente** para conocer del presente medio impugnativo.

SEGUNDO. Se **remite** la demanda del juicio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con jurisdicción en la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para que conozca del asunto y dicte la resolución que proceda conforme a derecho.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita de inmediato a la Sala Regional con sede en Monterrey todas las constancias relativas al presente medio impugnativo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por su parte la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los juicios electorales **SUP-JE-23/2017**, **SUP-JE-24/2017** y **SUP-JE-25/2017**, así como para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-389/2017** y de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-188/2017**, sometió a decisión de las magistradas y magistrados los proyectos de cuenta en los que propone lo siguiente:

SUP-JE-23/2017 A SUP-JE-25/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación promovido por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación intentado para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala en los términos precisados por este Acuerdo.

TERCERO. Remítanse a dicho Tribunal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-389/2017

ACUERDA que esta Sala Superior es la competente para conocer del medio de impugnación citado al rubro.

SUP-JRC-188/2017

esta Sala Superior asume competencia para conocer del medio de impugnación.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sometió a consideración del pleno los proyectos relativos a los juicios electorales **SUP-JE-35/2017** y **SUP-JE-36/2017**, así como de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-277/2017** y **SUP-JDC-400/2017**, cuyo ponente es el magistrado José Luis



Vargas Valdez, y que para efectos de resolución hizo propios el magistrado presidente por ministerio de ley, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JE-35/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación promovido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación intentado para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en los términos precisados por este Acuerdo.

TERCERO. Remítanse a dicho Tribunal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JE-36/2017

PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación promovido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación intentado para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en los términos precisados por este Acuerdo.

TERCERO. Remítanse a dicho Tribunal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa previa copia certificada que se deje en autos, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que en Derecho proceda.

Incidente sobre cumplimiento de sentencia

SUP-JDC-277/2017

ÚNICO. Se declara **infundado** el incidente de inejecución de sentencia promovido por Francisco Alejandro Landero de las Heras.

SUP-JDC-400/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. La competencia para conocer y resolver de la demanda promovida por Mario Alberto Hernández Garza recae en el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Tomada la votación los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el presidente por ministerio de ley de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY**

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO